



RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2011, del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), relativa a la convocatoria de proceso selectivo para selección de aspirantes a contratación indefinida mediante oposición libre para cubrir dos plazas vacantes de Peón Especialista Polideportivo y una plaza vacante de Peón Pueblos (Valmuel).

Por Resolución de Alcaldía de esta fecha se han aprobado las bases que regirán la selección mediante oposición libre de aspirantes para su contratación indefinida al objeto de cubrir dos plazas de Peón Especialista Polideportivo y una plaza de Peón Pueblos, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, de acuerdo a las bases que a continuación se publican.

Alcañiz, 8 de marzo de dos mil once.—La Alcaldesa, Amor Pascual Carceller.

Bases de la convocatoria para la selección mediante oposición libre, de dos plazas de Peón Especialista Polideportivo y una plaza de Peón Pueblos (Valmuel) vacantes en la plantilla de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Alcañiz.

Primera.—Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Peón Especialista Polideportivo (RPT nº 71) y una plaza de Peón Pueblos (Valmuel, RPT n.º 40) a jornada completa, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral Fijo, incluidas en las ofertas de empleo público de 2008 y 2009.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, nacional de Estado miembro de la Unión Europea o bien cónyuge o descendiente del mismo, o de país incluido en Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España en el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No se exige titulación alguna.

f) Haber satisfecho la cantidad de 6 euros en concepto de tasa por derechos de examen.

Tercera.—Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el registro general de éste durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Quienes deseen presentarse a los dos puestos convocados, deberá presentar una instancia para cada uno, es decir una para Peón especialista Polideportivo y otra distinta para Peón Pueblos, y abonar los derechos de examen correspondientes a cada una.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

A las instancias se deberá acompañar:

a) Fotocopia del carnet de identidad o documento acreditativo de la personalidad y en su caso de la residencia legal en España.

b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 6 euros en concepto de derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta 2085 3903 31 0300012828 que el Ayuntamiento tiene abierta en Ibercaja.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal del Ayuntamiento y para la publicación de las listas de admitidos y excluidos en la página web municipal.

Cuarta.—Lista de admitidos. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en



la pagina web www.alcaniz.es, siendo expuesta a su vez en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de deficiencias en la documentación por los excluidos. En esta misma resolución se publicará el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

Quinta.—Tribunal seleccionador. El Tribunal seleccionador estará constituido en la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

Presidente: Un funcionario de Grupo A del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

Vocales:

- Un empleado público del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.
- Un representante del Instituto Aragonés de Administración Pública.
- Un empleado público del Ayuntamiento designado a propuesta del Comité de Empresa.
- El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue que actuará como Secretario del Tribunal.

La pertenencia al Tribunal de sus miembros lo será a título individual.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los aspirantes convocados para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, tal y como establece el párrafo segundo de la base cuarta, que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, quedarán decaídos en sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Los sucesivos anuncios serán hechos público por el tribunal en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Séptima.—Ejercicios de la oposición. Estará constituida por la realización de dos ejercicios: uno teórico y otro práctico. Cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test de 20 preguntas con tres respuestas alternativas de las que sólo una será correcta, sobre el temario que figura en el Anexo I de la convocatoria en un tiempo de una hora. Se computará negativamente con -0,30 puntos cada pregunta mal contestada. Será calificado de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, 10 puntos para aprobarlo.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo de una prueba práctica propuesta por el Tribunal, relacionados con el ejercicio de las funciones del puesto objeto de la convocatoria. Este ejercicio podrá constar de distintas pruebas en función de las distintas especialidades a valorar. El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución. Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, 5 puntos para aprobarlo.

Calificación. La puntuación final de la fase de oposición se obtendrá con la suma de los resultados obtenidos en los dos ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

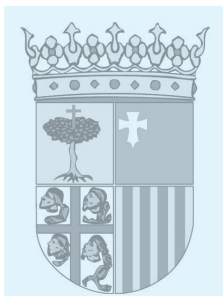
Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Entre la celebración de cada ejercicio deberá transcurrir un plazo de 72 horas.

Octava.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. Una vez terminadas la oposición el tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento el resultado definitivo con los nombres de los aspirantes aprobados, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas, elevando propuesta a la Alcaldía para que efectúe las correspondientes contrataciones.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la propuesta, la siguiente documentación:

- Declaración responsable, ante el Alcalde, acreditativa del requisito a que se refiere el apartado d) de la base segunda.
- Certificado médico acreditativo de la capacidad funcional requerida para la plaza.



Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser contratados quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados, se efectuará su nombramiento por la Alcaldía que deberá ser notificado a los interesados. Los opositores nombrados deberán formalizar contrato indefinido en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la propuesta de contratación. En el caso de no formalizarlo en el plazo indicado, sin causa justificada, se considerará que renuncia a la contratación.. En estos casos procederá efectuar propuesta a favor del siguiente aspirante que habiendo superado los ejercicios de la oposición hubiera obtenido la mayor puntuación.

Novena.—Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Décima.—Bolsa de trabajo. Con los aspirantes que hubieran aprobado la oposición se formará una Bolsa de empleo que permita ocupar temporalmente la plaza si quedara vacante. Esta bolsa tendrá vigencia durante un plazo máximo de dos años desde la fecha de finalización del proceso selectivo. Se constituirán dos Bolsas separadas: una para la categoría de Peón especialista y otra específica para Peón Pueblos.

Undécima. En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública., el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, el Convenio Colectivo del Personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz. así como la normativa sobre Régimen Local.

Duodécima. Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I PROGRAMA

- Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales.
- Tema 2. El Municipio. Concepto y elementos. Territorio y población. El padrón municipal
- Tema 3. Organización municipal...
- Tema 4. Los Empleados Públicos: Clases de empleados públicos.
- Tema 5. Código de conducta de los empleados públicos. Principios éticos y deberes de conducta.
- Tema 6. Conceptos básicos, utensilios, herramientas y maquinaria que se utiliza en trabajos de jardinería.
- Tema 7. Utensilios, herramientas y maquinaria que se utiliza en trabajos de limpieza.
- Tema 8. Nociones básicas de fontanería y electricidad.
- Tema 9. Nociones básicas de albañilería. Morteros y yesos.
- Tema 10. Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones.



ANEXO II
SELECCIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE PARA CONTRATACIÓN INDEFINIDA
DE DOS PLAZAS DE PEÓN ESPECIALISTA POLIDEPORTIVO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ, PROVINCIA DE TERUEL

INSTANCIA

Don.....
 Con documento nacional de identidad número.....
 Y domicilio en calle.....
 Número.....
 De.....

Ante usted,

EXPONE

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la selección, por el procedimiento de oposición libre de DOS plazas de Peón Especialista Polideportivo, en el «Boletín Oficial de.....», de..... número..... de fecha..... de..... de 2011,

MANIFIESTA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria.

SOLICITA

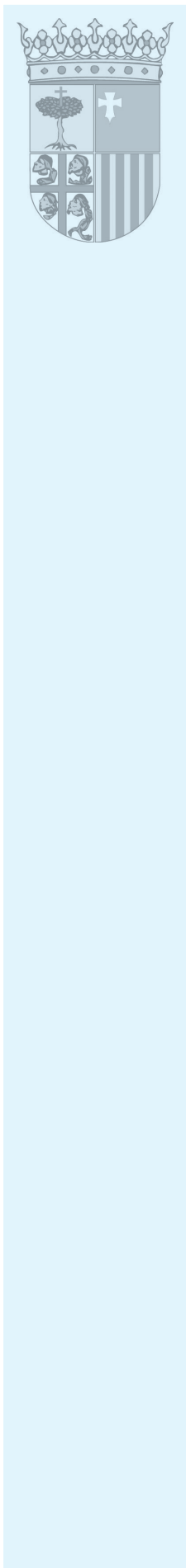
Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la oposición.

En..... a... de..... de 2011

Se adjunta:

- Fotocopia del documento nacional de identidad (u otro documento acreditativo de la personalidad en caso de no nacionales de España)
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- Acreditación residencia legal en España (sólo si se precisa)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ



ANEXO III
SELECCIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE PARA CONTRATACIÓN INDEFINIDA
DE UNA PLAZA DE PEÓN PUEBLOS (VALMUEL)
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ, PROVINCIA DE TERUEL

INSTANCIA

Don.....
 Con documento nacional de identidad número.....
 Y domicilio en calle.....
 Número.....
 De.....

Ante usted,

EXPONE

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la selección, por el procedimiento de oposición libre de UNA plaza de Peón Pueblos, en el «Boletín Oficial de..... ..», de..... número..... ..de fecha..... ..de..... ..de 2011,

MANIFIESTA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria.

SOLICITA

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la oposición.

En..... ..a... de..... ..de 2011

Se adjunta:

- Fotocopia del documento nacional de identidad (u otro documento acreditativo de la personalidad en caso de no nacionales de España)
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- Acreditación residencia legal en España (sólo si se precisa)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ